

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2012-MSMM

Santa María del Mar, 11 de mayo del 2012

Visto: Informe Legal N° 055-2012-OAJ-MSMM de fecha 9 de mayo del 2012; Informe N° 84-2012-UC-/OGA/MSMM de fecha 2 de mayo del 2012; Informe N° 78-2012-UC-/OGA/MSMM de fecha 17 de abril del 2012; Proveído de fecha 24 de marzo del Gerente Municipal; Resolución de Alcaldía N° 050-2011-MSMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 35, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Asimismo el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 37 de la precitada Ley establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, especificando en el **artículo 37.1**, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, el **artículo 37.2** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2011-MSMM de fecha 12 de mayo del 2011 se aprobó la "Relación de Documentos y Expedientes considerados Devengados Período 2010" remitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 039-UCT-OA-2011-MSMM, la misma que se adjunta a la Resolución de Alcaldía, y por lo tanto, reconocer que se adeuda la suma de S/. 8,977.60 (Ocho mil Novecientos Setenta y Siete con 60/100 Nuevos Soles) por concepto de bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad de Santa María del Mar en el año 2010;

Que, mediante Informe N° 78-2012-UC-/OGA/MSMM de fecha 17 de abril del 2012, el Jefe de la Unidad de Contabilidad le remite al Jefe de la Oficina de Administración la relación y documentación correspondiente a los bienes y servicios adquiridos en el periodo 2010 y 2011, los mismos que se encuentran pendientes de pago y deben ser reconocidos a través de una resolución que apruebe como devengados para el presente año, sugiriendo que se realice una verificación del servicio y/o compra realizado por la unidad correspondiente;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2012-MSMM

Que, mediante Informe N° 84-2012-UC-/OGA/MSMM de fecha 2 de mayo del 2012 la Jefa de la Unidad de Contabilidad informa a la Gerencia Municipal que, la Factura N° 001-000017 de fecha 15 de diciembre del 2011, cuyo proveedor es HANSA SUR CONSTRUCTORA SAC; la cual presenta enmendaduras y que fue objetado por la Secretaria General en su Informe N° 027-2012-SG-MSMM, que según la Ley de Comprobantes de Pago en el artículo 8 nos detalla la información necesaria que tener un comprobante de pago, por lo que este comprobante de pago tenga enmendaduras no lo excluye de la formalidad en sí de tener lo necesario para ser considerado como tal FACTURA; que, en el Reglamento de la Ley de IGV en el artículo 6 numeral 2.2 se anota lo siguiente; un comprobante de pago que tenga enmendaduras y para no perder el derecho a crédito fiscal es necesario que este sea cancelado a través de un medio de pago y que por consiguiente, la municipalidad cancela sus obligaciones mediante cheques, precisando finalmente que es necesario proceder con el pago de estas obligaciones puesto que los servicios han sido cumplidos en la fecha esperada;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2012-OAJ-MSMM de fecha 9 de mayo del 2012 la Oficina de Asesoría Jurídica de esta municipalidad informa que de la revisión de lo actuado se puede apreciar que existe normatividad vigente al respecto, siendo el Decreto Supremo N° 137-2011-EF el cual modifica el Reglamento de la Ley del IGV e ISC para la aplicación de las leyes N°s 29214 y 20215, con el cual el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado diversos cambios en el Reglamento del Impuesto General a las Ventas, destacando entre otros el artículo 3.- "Supuestos en que procede el uso de medios de pago para no perder el derecho al crédito fiscal.- Se definen los términos "comprobante no fidedigno" y "Comprobante que incumple los requisitos legales y reglamentarios; Comprobante de pago no fidedignos: el que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro (enmendaduras, correcciones o interlineaciones; comprobantes que no guardan relación con lo anotado en el Registro de Compras; comprobantes que tienen anotación distinta entre el original y las copias; comprobantes emitidos manualmente en los que no hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa)"

Que, en el caso concreto se debe mencionar que si bien la Factura N° 001-000017 de fecha 15 de diciembre del 2011, cuyo proveedor es HANSA SUR CONSTRUCTORA SAC, contienen enmendaduras es decir contiene irregularidades formales este no lo invalida, y a fin de no perder el derecho de crédito fiscal, procede el pago de las obligaciones tal como lo establece la norma;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la "Relación de Documentos y Expedientes considerados Devengados Período 2010 y 2011" remitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 84-2012-UC-/OGA/MSMM, la misma que se adjunta a la presente Resolución de Alcaldía, y por lo tanto, reconocer que se adeuda la suma de S/. 6,063.36 (Seis mil sesenta y tres 36/100 Nuevos Soles) por concepto de bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad de Santa María del Mar en el año 2010 y 2011.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2012-MSMM

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Municipal a través de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA

